

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 3 de abril de 2014****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2012**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnologías relativas al ejercicio 2012,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnologías relativas al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 — C7-0054/2014),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 108,
 - Vistas sus anteriores resoluciones y decisiones sobre la aprobación de la gestión,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0234/2014),
- A. Considerando que, de acuerdo con los estados financieros, el presupuesto final del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología («el Instituto») para el ejercicio 2012 ascendió a 95 300 000 EUR en créditos de compromiso, lo que representa un aumento del 48,87 % en comparación con 2011, y 77 090 000 EUR en créditos de pago;
- B. Considerando que, de conformidad con sus estados financieros, la contribución total de la Unión al presupuesto del Instituto para 2012 ascendió a 68 697 863 EUR, habiendo ascendido para 2011 a 8 043 439,83 EUR;

⁽¹⁾ DO C 365 de 13.12.2013, p. 142.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2012 son fiables, pero no pudo obtener información probatoria suficiente y apropiada sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes

1. Lamenta que el Tribunal de Cuentas observara que la calidad de los certificados de auditoría es insuficiente en muchos casos; toma nota de que, para tener un segundo nivel de garantía sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención, al final de 2012 el Instituto introdujo controles *ex post* complementarios relativos a las actividades de 2011, que llevaron a cabo empresas de auditoría independientes y se evaluaron como fiables; deplora que los resultados de los controles *ex post* confirmaran que los controles *ex ante* no eran plenamente eficaces;
2. Deplora que no se hayan llevado a cabo controles *ex post* de las operaciones correspondientes a las subvenciones de las actividades de 2010 (11 300 000 EUR); lamenta, además, que teniendo en cuenta las garantías limitadas que ofrecen los controles *ex ante*, no existan garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de estas operaciones y el Tribunal de Cuentas no pudiera obtener información probatoria suficiente y apropiada sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención auditadas relativas a las actividades de 2010;

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes

3. Señala que, a juicio del Tribunal de Cuentas, salvo los posibles efectos de la cuestión descrita en el fundamento de la opinión con reservas, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

Compromisos y prórrogas

4. Observa que, de los créditos comprometidos prorrogados del ejercicio 2011 por un valor de 22 000 000 EUR, unos 10 000 000 EUR (45 %) fueron anulados en 2012; reconoce que el elevado nivel de anulaciones se debe principalmente a que los beneficiarios declararon gastos inferiores a los estimados en los acuerdos de subvención de 2011 (9 200 000 EUR o un 92 % de prórrogas anuladas);

Transferencias

5. Toma nota con satisfacción de que, de acuerdo con el informe anual de actividades y las conclusiones de la auditoría del Tribunal de Cuentas, el nivel y la naturaleza de las transferencias ha permanecido, en 2012, dentro de los límites previstos en la reglamentación financiera;

Procedimientos de adjudicación de contratos públicos y de contratación de personal

6. Señala que, en lo que se refiere al ejercicio 2012, ni las muestras de operaciones ni las conclusiones de la auditoría han dado lugar a observaciones sobre los procedimientos de contratación pública del Instituto en el informe anual de auditoría del Tribunal de Cuentas;
7. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas no ha formulado ninguna observación en su informe anual de auditoría relativo a 2012 en lo que se refiere a los procedimientos de contratación de personal del Instituto;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

8. Reconoce que el Instituto dispone de dos normas marco que regulan los conflictos de intereses; pide al Instituto que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria si tiene intención de actualizar esas normas marco con arreglo a las directrices de la Comisión sobre la prevención y gestión de los conflictos de intereses en las agencias descentralizadas de la UE;
9. Observa que las declaraciones de intereses de los miembros del consejo de administración, el director ejecutivo y los altos directivos no se encuentran a disposición del público; pide al Instituto que solucione urgentemente esta situación;

Auditoría interna

10. Admite la afirmación del Instituto de que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión realizó una auditoría independiente en 2012 sobre la idoneidad del diseño de los sistemas de control internos en relación con la preparación de los convenios de subvención anuales, la cual identificó una recomendación crítica y cuatro muy importantes para el Instituto;

11. Observa que, a consecuencia de las evaluaciones realizadas por el SAI, el Instituto elaboró un plan de acción para responder a la recomendación crítica, con un total de once acciones, de las que ocho tienen una fecha de puesta en marcha prevista anterior al 31 de julio de 2013; toma nota de que las cuatro recomendaciones muy importantes iban a ser encauzadas mediante la ejecución de un total de doce acciones (tres antes del 31 de julio de 2013); señala, además, que el SAI considera que el plan de acción aborda adecuadamente los riesgos y los mitigará si se ejecuta de manera oportuna;

Controles internos

12. Lamenta que los presupuestos de los acuerdos de subvención firmados en 2010 y 2011, que dieron lugar a pagos en 2012, no fueran suficientemente específicos; observa que no existía un vínculo entre la financiación aprobada y las actividades que debían llevarse a cabo, y que los acuerdos de subvención no fijaban umbrales para cada categoría de coste específica (como costes de personal, subcontratación, servicios jurídicos, etc.) ni establecían normas para la contratación de bienes y servicios por las comunidades de conocimiento e innovación y sus socios;
13. Toma nota de que, en sus controles *ex ante*, el Instituto también realizó verificaciones técnicas en todos los proyectos financiados; lamenta, no obstante, que la ausencia de objetivos cuantificables impidiera la evaluación eficaz de las actividades y los resultados de los proyectos; opina que dicha situación pudo y debió evitarse, y pide al Instituto que la resuelva e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los avances en este asunto en el marco del seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2012;
14. Admite la afirmación del Instituto de que se han recuperado, sobre la base de los informes de auditoría finales, todos los importes abonados indebidamente (1 044 512,28 EUR en 2010 y 1 242 317,31 EUR en 2011); reconoce que el Instituto puso en marcha en el período 2012-2013 una estrategia global de garantía en materia de subvenciones, que abarca controles tanto *ex ante* como *ex post*;
15. Observa con preocupación que el Instituto no contó con un auditor interno durante todo el año natural 2013, ya que el auditor anterior dejó el Instituto el 31 de diciembre de 2012, y el auditor actual asumió sus tareas solo a partir del 1 de enero de 2014; cree que tal situación debería haberse evitado, especialmente a la vista de los problemas existentes en el Instituto en relación con la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2012;

Resultados

16. Solicita que el Instituto comunique los resultados y las repercusiones de su labor para con los ciudadanos europeos de forma accesible, principalmente a través de su sitio web;
17. Remite, en relación con las otras observaciones que acompañan su decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 3 de abril de 2014 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2014)0299 (véase la página 359 del presente Diario Oficial).